

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1987

Número 158

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION Un trimestre 1.500 ptas. Un semestre 2.500 » Un año 4.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	---	--

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo del Art.º 131 de la Ley Hipotecaria n.º 274/87 seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila contra don José A. González Martín y doña Leonides Pantallo Alvarez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, se requiere a éstos por el presente Edicto para que en el plazo de diez días satisfagan a la demandante Caja de Ahorros de Avila, el crédito hipotecario, ascendente a 438.969 pesetas de principal, 133.059 pesetas de intereses vencidos y 150.000 pesetas para costas.

Dado en Avila, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, ilegibles.

—3.048

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el juicio declarativo de menor cuantía número 986/86 seguido a instancia de Hermanos Cuevas S.A. contra don Cayetano Tobar Martín, cuyo actual domicilio se desconoce, se le emplaza por medio de este Edicto, concediéndole el término de diez días para que se persone en forma en los referidos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, ilegibles.

—3.049

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el juicio declarativo de menor cuantía número 985/86 seguido a instancia de Conservas San Miguel S.A. contra don Cayetano Tobar Martín, cuyo actual domicilio se desconoce, se le emplaza por medio de este Edicto, concediéndole el término de diez días para que se persone en forma en los referidos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, ilegibles.

—3.050

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el juicio declarativo de menor cuantía número 984/86 seguido a instancia de Bodegas Carricas S.A. contra D. Cayetano Tobar Martín, cuyo actual domicilio se desconoce, se le emplaza por medio de este Edicto, concediéndole el término de diez días para que se persone en forma en los referidos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Avila, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, ilegibles.

—3.051

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el expediente

gubernativo n.º 153/87 para la cancelación de la fianza prestada por el Procurador jubilado D. ANTONIO FERNANDEZ MARTIN, que ejerció su profesión en este Juzgado, se hace saber a los interesados a quienes pudiera perjudicar la cancelación de dicha fianza, la existencia de este expediente, para que en el plazo de SEIS MESES puedan efectuar las reclamaciones que sean procedentes, debidamente justificadas.

Avila, nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas, ilegibles.

—3.052

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

REQUISITORIA

Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado-Juez de Instrucción de Avila y su Partido.

HAGO SABER: Que en virtud de resolución dictada en el día de hoy en el Sumario que en este Juzgado se sigue bajo el número 81 de 1987, por delito de Robo, contra EMILIO-CESAR ARRIBAS DE LA CRUZ, nacido en Arévalo (Avila), el 7 de abril de 1968, hijo de Felipe y Teresa, soltero, cuyo último domicilio lo tuvo en Avila, Avenida de la Juventud n.º 4-3º A, y en la actualidad en ignorado paradero, SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a dicho procesado, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila, sito en el Palacio de Justicia a fin de constituirse en prisión y serle emplazado en dichas actuaciones apercibiéndole de que, de no comparecer sin justificar las causas que lo impidan, será declarado REBELDE, y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía en general, procedan a la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido sea puesto en prisión a la disposición de este Juzgado y a resultas de las actuaciones antes reseñadas, dándome cuenta de ello tan pronto como haya tenido lugar.

Dado en Avila, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

El Magistrado-Juez, *Ildefonso García del Pozo*,

El Secretario, *Ilegible*.

—3.084

—ooOoo—

Ayuntamiento de Navalperal de Pinares

A N U N C I O

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de octubre de 1987, el expediente de solicitud de préstamo al Tesoro Público, para la devolución del exceso satisfecho por los contribuyentes de los ejercicios 1984, 1985 y 1986, de las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana, por un importe de un millón treinta mil pesetas, (1.030.000 pesetas), se expone al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431,2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para oír reclamaciones de los interesados legítimos. Las condiciones del préstamo, son las establecidas en el artículo 6.º del Real Decreto Ley 1/1987, de 10 de abril.

Navalperal de Pinares, a 2 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.971

Ayuntamiento de Casavieja

E D I C T O

Por parte de don Angel Sánchez Olmedilla, se ha solicitado licencia para la instalación y apertura de un establecimiento público destinado a Bar, sito en la Avenida de Castilla y León, número 14, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de

que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro de los diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Casavieja, a 2 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *Victor Gómez Muñoz*.

—2.974

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

E D I C T O

Por la presente se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día 3 de los corrientes, por unanimidad de los siete miembros de que se compone esta Corporación, acordó aprobar el Proyecto de Contrato de Préstamo, a concertar entre el Banco de Crédito Local de España y este Ayuntamiento, por un importe de dos millones y medio (2.500.000) de pesetas, con destino a ejecución de obras de construcción de la nueva Casa-Ayuntamiento, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Las condiciones esenciales del préstamo son las siguientes:

AMORTIZACION DEL PRESTAMO: El período de reembolso de la operación es de 11 años como máximo: 1 de carencia y 10 de amortización.

La cuota financiera trimestral por intereses, comisión y amortización, será de 104.472 pesetas.

INTERESES: El tipo de interés y comisión anual será del 11,15 por 100 (10,75 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión).

GARANTIAS: La participación de este Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Cabezas de Alambre, 4 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *Euprepio Berlanas Martín*.

—2.972

Ayuntamiento de Fresnedilla

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1987, adoptó el acuerdo de modificación de las siguientes ordenanzas:

—Tasa de recogida domiciliaria de basura.

—Tasa de alcantarillado.

—Tasa por venta ambulante.

—Tasa del arbitrio sobre tenencia de perros.

El expediente podrá ser examinado por los interesados en el plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lugar, hora y presentación de reclamaciones: Oficina del Ayuntamiento, en las horas y días de oficina.

Fresnedilla, 2 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.976

Ayuntamiento de La Adrada

A N U N C I O

PRESUPUESTO UNICO 1987

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se expone al público el expediente del PRESUPUESTO GENERAL UNICO 1987. Durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se admitirán reclamaciones o sugerencias presentadas por escrito, las que serán resueltas por el pleno dentro del plazo de treinta días legalmente establecido (Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento; horario: Lunes a viernes, de 9 a 14 horas; sábados: de 9 a 13 horas).

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

RESUMEN POR CAPITULOS**Estado de Gastos:****A) Operaciones corrientes:**

Capítulo 1: 29.313.781.
 Capítulo 2: 23.874.461.
 Capítulo 3: 2.015.000.
 Capítulo 4: 6.933.272.

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6: 17.662.220.
 Capítulo 7: 54.730.386.
 Total: 134.529.120.

Estado de Ingresos:**A) Operaciones corrientes:**

Capítulo 1: 13.231.617.
 Capítulo 2: 1.227.576.
 Capítulo 3: 35.019.697.
 Capítulo 4: 9.619.920.
 Capítulo 5: 20.980.310.

B) Operaciones de Capital:

Capítulo 7: 4.450.000.
 Capítulo 9: 50.000.000.
 Total: 134.529.120.

El Alcalde, *José Manuel López Martínez.*

—3.026

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Adrada**OPERACION DE CREDITO**

El Ayuntamiento en Pleno de mi presidencia, ha resuelto concertar una operación de préstamo con la Caja de Ahorros de Avila, cuyo préstamo financiará la construcción de una presa de abastecimiento de agua para la población. Por este motivo, se expone al público el expediente, a efectos de reclamaciones las cuales, caso de producirse, se entablarán igualmente contra el expediente del Presupuesto General Unico 1987 que recoge la operación, admitiéndose y resolviéndose dentro de los plazos previstos para todas las reclamaciones dirigidas contra éste (Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento; horario: lunes a viernes: de 9 a 14 horas; sábados: de 9 a 13 horas).

RESUMEN DE LA OPERACION

- a) **Capital:** 50.000.000 de pesetas.
 b) **Vigencia:** 5 años (1 de carencia más 4 de amortización).
 c) **Amortización:** Vencimiento iguales semestrales.
 d) **Tipo Interés:** 11,75% anual (vencimientos trimestrales).

e) **Comisiones:** 5 por mil en concepto de apertura.

1,5 por mil al trimestre sobre saldo no dispuesto.

f) **Plazo de disposición del capital:** 12 meses.

g) **Carga financiera anual derivada:** 15.804.686 pesetas.

(Capital más intereses).

La Adrada, 9 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *José Manuel López Martínez.*

—3.027

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cabizuela**EDICTO**

Por la presente se hace saber que este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria del Pleno, celebrada el día TRES de los corrientes, por unanimidad de los CINCO miembros de que se compone esta Corporación, acordó aprobar el Proyecto de Contrato de Préstamo, a concertar entre el BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA y este Ayuntamiento, por un importe de DOS MILLONES Y MEDIO //2.500.000// pesetas, con destino a ejecución de obras de construcción de la nueva Casa-Ayuntamiento, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artº 431 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Las condiciones esenciales del préstamo son las siguientes:

Amortización del Préstamo: El período de reembolso de la operación es de 11 años como máximo: 1 de carencia y 10 de amortización.

La cuota financiera trimestral por intereses, comisión y amortización será de 104.472 pesetas.

Intereses: El tipo de interés y comisión anual será del 11,15 por 100 (10,75 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión).

Garantías: La Participación de este Ayuntamiento en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Cabizuela, 4 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *Ernesto Martín Hernández.*

—3.029

—ooOoo—

Ayuntamiento de Canales**ANUNCIO**

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria

celebrada el día 2 de noviembre de 1987, el expediente de solicitud de préstamo con el Tesoro Público, al objeto de poder devolver a los contribuyentes por Rústica y Urbana de este Municipio, correspondiente a los ejercicios de 1984, 1985 y 1986, el exceso satisfecho por los mismos por las contribuciones expresadas en los años indicados, préstamo cuya cuantía será la cantidad necesaria para hacer efectiva, en su totalidad, la devolución mencionada, se expone al público el acuerdo con sus antecedentes, por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el nº 2 del artículo 431 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para oír reclamaciones de los interesados legítimos.

La cuantía y condiciones del préstamo a solicitar, son los siguientes:

Prestamista: Tesoro Público.

Cuantía: "La cantidad necesaria para hacer efectiva, en su totalidad, la devolución.

Intereses: Este préstamo no devengará interés.

Plazo para la devolución total: Diez años.

Recursos presupuestarios afectados: Ninguno.

Canales, 7 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *Emiliano Ayuso Antonio.*

—3.030

—ooOoo—

Ayuntamiento de Canales**ANUNCIO**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 1987, el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto único vigente de 1987, se expone al público por plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones de los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 450, en relación con el número 1 del artículo 446, ambos del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Canales, 7 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *Emiliano Ayuso Antonio.*

—3.031

—ooOoo—

Ayuntamiento de Puerto Castilla

E D I C T O

Aprobado que ha sido el EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS n.º 1 del actual ejercicio 1987, según el RESUMEN POR CAPITULOS que se detalla, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente EDICTO en el B.O. de la Provincia, entendiéndose que esta aprobación será definitiva, si durante indicado plazo no se produjeran reclamaciones en contra suya.

Capítulo, 2.º: Denominación, Compra de Bienes corrientes y Servicios; Consignación actual pesetas, 1.200.892; Modificación pesetas, 2.733.875; Consignación definitiva pesetas, 3.934.767.

Puerto Castilla, a 5 de noviembre de 1987.

El alcalde, ilegible.

—3.032

—ooOoo—

Ayuntamiento de Solosancho

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Art.º 188 del Real Decreto 781/86 de 18 de abril, se halla expuesto al público el expediente de imposición de Ordenanza Fiscal de creación de la Tasa Municipal sobre rieles, postes, cables, palomillas etc., aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día venticinco de octubre de 1987.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: 30 días a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se recurre el Ayuntamiento.

Solosancho, a 5 de noviembre de 1987.

El alcalde, ilegible.

—3.033

—ooOoo—

Ayuntamiento de Crespos

E D I C T O

TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

ARTICULO 1

1.—Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas en el apartado

b) del artículo 189 del Texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 21 del artículo 212 del mismo texto legal, acuerda mantener, la vigencia de la Tasa por prestación del servicio de suministro Municipal de Agua, que se regirá por el presente Texto Refundido.

2.—Será objeto de este tributo la prestación del servicio de agua potable a domicilio.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 2

1.—Hecho imponible. Esta constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo del suministro de agua potable a domicilio. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud del servicio o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia.

2.—Sujeto pasivo. Están obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que utilicen el servicio.

BASE DE GRAVAMEN

Se tomará como base del presente tributo los metros cúbicos de agua consumida en relación con la clase de local que utilice el servicio.

TARIFAS

Las tarifas a aplicar con carácter general serán:

Cuota de enganche, 15.000 pesetas.

Cuota mínima trimestral, primeros 25 m3., 625 pesetas.

Exceso de 25 m3. a 40m3., 30 pesetas el m3.

Exceso de 40 m3. a 55 m3., 35 pesetas el m3.

Exceso de 55 m3. en adelante, 40 pesetas el m3.

EXENCIONES

ARTICULO 4

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del texto refundido citado se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos Entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

NORMAS DE GESTION

ARTICULO 5

La concesión del servicio se otorgará mediante acuerdo municipal, previa petición del interesado, y quedará sujeto a las disposiciones de la

presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

ARTICULO 6

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la venta de agua.

ARTICULO 7

Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de este, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

ARTICULO 8

El Ayuntamiento, por Providencia del Sr. alcalde puede sin otro trámite cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas del consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los limitadores de suministro de un tanto alzado. Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento que se hará por duplicado ejemplar.

ARTICULO 9

El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago correspondiente a nuevo enganche de redes.

ARTICULO 10

1.—El cobro de la tasa se hará mediante liquidaciones trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

2.—La Tasa se exigirá trimestralmente y el ingreso de la liquidación deberá ingresarse en los plazos señalados en el Registro General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódica.

ARTICULO 11

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas,

reparaciones etc. el Ayuntamiento tubiera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños y perjuicios o cualquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 12

Constituyen casos especiales de infracciones calificadas de defraudación:

a) El aprovechamiento del servicio de agua sin tener contador.

b) La alteración o manipulación de los contadores de agua para aparentar menor consumo.

ARTICULO 13

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a los mismos corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, demás disposiciones generales tributarias del Estado, en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO 14

Se consideran partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración, se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, acordándose, que la misma entre en vigor en el ejercicio de 1988, que se exponga al público y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia por término de treinta días a efectos de reclamaciones, y que si transcurrido dicho plazo no se produjeran, se entenderá automáticamente aprobadas, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Crespos, 6 de noviembre de 1987.

El alcalde, **Manuel Jiménez Rodríguez**.

—3.036

—ooOoo—

Ayuntamiento de Crespos

EDICTO

TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

ARTICULO 1

Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por el apartado

b) del artículo 199 del Texto refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/86 de 18 de abril y lo establecido en el número 20 del artículo 212 del mismo texto legal acuerda mantener la Tasa sobre recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, que se regirá por el presente texto refundido.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2

1.—El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras, y residuos sólidos urbanos.

2.—El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

ARTICULO 3

1.—La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.—Están obligados al pago:

a) Respecto a los servicios de carácter obligatorio las personas naturales o jurídicas que a título de propiedad o arrendatario o cualquier otro ocupe la vivienda, establecimiento o local.

b) Tratándose de la prestación de servicios de carácter voluntario las personas o entidades peticionarias de los mismos.

3.—Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales o establecimientos con independencia de quien fuere la persona que utilicen el servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

BASE IMPONIBLE

ARTICULO 4

La Base estará constituida por la naturaleza de cada vivienda unifamiliar o local comercial o industrial. A estos efectos se considera basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc... así como el producto de la limpieza de los pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios e industrias. En cuanto al

servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, medidas en metros cúbicos.

TARIFAS

ARTICULO 5

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

—Por cada vivienda unifamiliar, (al trimestre), 495 pesetas.

—Por cada establecimiento, industrial o comercial, (al trimestre), 540 pesetas.

—Bares y Cafeterías, (al trimestre), 585 pesetas.

ARTICULO 6

1.—Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por trimestres completos.

2.—Las cuotas que se refieran a residuos sólidos urbanos, se exigirán una vez que haya quedado firme la liquidación correspondiente.

EXENCIONES, REDUCCIONES, Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

ARTICULO 7

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Texto Refundido citado no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo el Estado, Comunidad Autónoma y Provincia, a que pertenece este Ayuntamiento por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que dichos Entes exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

PLAZOS Y FORMA DE DECLARACION E INGRESOS

ARTICULO 8

Todas las personas obligadas al pago de este Tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado la declaración, la administración sin perjuicio de las sanciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

ARTICULO 9

El tributo se recaudará trimestralmente, salvo que para un ejercicio en concreto el Pleno del Ayuntamiento disponga otra cosa.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 10

Las infracciones y defraudaciones de los derechos de este tributo municipal se sancionarán con multas en la cuantía fijada en la legislación General Tributaria del Estado, en la reguladora de las Haciendas Locales y supletoriamente en la Ley General Presupuestaria.

PARTIDAS FALLIDAS

ARTICULO 11

Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente, cuya aprobación será competencia de la Alcaldía.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día tres de noviembre de 1987, acordándose que la misma entre en vigor en el ejercicio de 1988, que se exponga al público y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia por término de treinta días a efectos de reclamaciones, y que si transcurrido dicho plazo no se produjeran, se entenderá automáticamente aprobadas, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Crespos, a 6 de noviembre de 1987.
El alcalde, **Manuel Jiménez Rodríguez**.

—3.037

—ooOoo—

Ayuntamiento de Solosancho

A U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos Art.º 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Art.º 188 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal actualmente vigente, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete, que comprende el siguiente concepto:

MODIFICACION DE ORDENANZA:

Tasa por recogida de basura.
Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: 30 días a

partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se recurre: Ayuntamiento.

Solosancho, a 5 de noviembre de 1987.

El alcalde, *ilegible*.

—3.038

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela

E D I C T O

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de treinta días hábiles se halla expuesto al público el expediente de IMPOSICION de la ordenanza y Tarifas de TASA sobre SERVICIO DE CEMENTERIO, aprobado, inicialmente, por el Pleno de esta Corporación en sesión del 3 de noviembre de 1987.

Con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Miguel de Serrezuela, 6 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *ilegible*.

—3.053

—ooOoo—

Ayuntamiento de El Barco de Avila

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación el Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas por el que se ha de regir el Concurso-Subasta para la adjudicación de las obras de Estación de Tratamiento para la mejora de abastecimiento de Aguas Potables al Municipio de El Barco de Avila (Avila).—Primera y segunda fases, por un importe total de ambas de //16.503.216 pesetas//, incluido B.I. e I.V.A. se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del Reglamento de Contratación.

El Barco de Avila, a 6 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *ilegible*.

—3.055

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Serrada

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local

e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1986, por plazo de quince días hábiles y ocho días más; durante dicho plazo podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones a que hubiera lugar.

La Serrada, a 10 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *ilegible*.

—3.056

—ooOoo—

Ayuntamiento de Pradosegar

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL UNICO para 1987 por un importe de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS.

I N G R E S O S

A. OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos, 332.824 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 60.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 651.500 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas. 1.094.862.
5. Ingresos patrimoniales, 204.079 pesetas.

B. OPERACIONES DE CAPITAL

7. Transferencias de capital, 800.000 pesetas.
- TOTAL, 3.143.265 pesetas.

G A S T O S

A. OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones del personal, 1.113.233 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.083.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.000 pesetas.

B. OPERACIONES DE CAPITAL

7. Transferencias de capital, 874.032 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 70.000 pesetas.
- TOTAL, 3.143.265 pesetas.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Pradosegar, a once de noviembre de 1987.

El alcalde, ilegible.

—3.057

—ooOoo—

Ayuntamiento de Diego del Carpio

ANUNCIO

PRESUPUESTO UNICO

EJERCICIO DE 1987

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 446,3 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, y una vez adoptado acuerdo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9-10-87, aprobando inicialmente el Presupuesto Unico de esta Entidad para 1987, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1987

INGRESOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos, 920.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.002.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 2.200.000.
5. Ingresos patrimoniales, 1.355.000 pesetas.

B. OPERACIONES DE CAPITAL

7. Transferencias de capital, pesetas 1.523.000.
 8. Variación de activos financieros, 10.000 pesetas.
- TOTAL INGRESOS, 7.110.600 pesetas.

GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones del personal, 1.755.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.910.000 pesetas.
3. Intereses, 40.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 140.000 pesetas.

B. OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales, 2.000.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 265.600 pesetas.

TOTAL GASTOS, 7.110.600 pesetas.
Diego del Carpio, 9 de noviembre de 1987.

El alcalde, ilegible.

—3.040

—ooOoo—

Ayuntamiento de Tornadizos de Avila

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1987, por un importe de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL pesetas, nivelado en ingresos y gastos, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, durante el cual podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta Jurisdicción.

Si durante el plazo de exposición no fuese objeto de recurso o reclamaciones, el acuerdo de aprobación se considerará definitivo, siendo las consignaciones las que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos, 1.349.919 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 440.082 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 831.900 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 1.400.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 212.099 pesetas.
- TOTAL, 4.234.000 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones del personal, 1.295.660 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.620.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 43.340 pesetas.

B. OPERACIONES DE CAPITAL

7. Transferencias de capital, pesetas 1.275.000.
- TOTAL, 4.234.000 pesetas.
Tornadizos de Avila, 10 de noviembre de 1987.

El alcalde, Delfín Grande.

—3.058

—ooOoo—

Ayuntamiento de San Esteban de Zapardiel

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día siete de noviembre de 1987, el presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1987 nivelado en Gastos e Ingresos, está de manifiesto al público por espacio de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, con el fin de que puedan ser examinadas y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones a que hubiera lugar, considerándose definitivo dicho acuerdo si durante el plazo de exposición no se presentara contra el mismo reclamación alguna en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho presupuesto arroja el siguiente resumen:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos director, 80.168 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 70.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 110.000.
- 4.—Transferencias corrientes, 4.649.887 pesetas.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 517.189.

TOTAL INGRESOS: 5.427.244 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del Personal, 874.144 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 4.536.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, 17.100 pesetas.

TOTAL GASTOS: 5.427.244 pesetas.

San Esteban de Zapardiel, a 9 de noviembre de 1987.

El Alcalde, ilegible.

—3.059

—ooOoo—

Ayuntamiento de Cardeñosa

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el PRESUPUESTO MUNICIPAL para 1987 por un importe de NUEVE MILLONES QUINIENTAS CINCUENTA MIL PTAS. (9.550.000 pesetas), nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de CAPITULOS.

GASTOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

1. Remuneraciones del personal, 3.061.076 pesetas.
2. Compra de bienes Ctes. y de servicios, 5.660.000 pesetas.
3. Intereses, 22.656 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 120.500.

B. OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales, 605.768 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 80.000 pesetas.
- SUMAN LOS GASTOS, 9.550.000 pesetas.

INGRESOS

A. OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directos, 835.652 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 515.538 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.210.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 2.629.576.
5. Ingresos patrimoniales, 1.609.234 pesetas.

B. OPERACIONES DE CAPITAL

7. Transferencias de capital, pesetas 1.750.000.
- SUMAN LOS INGRESOS, 9.550.000 pesetas.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Excm. Audiencia Territorial de Madrid.

Cardeñosa, nueve de octubre de mil novecientos ochenta y siete.
El alcalde, *ilegible*.

—3.060

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Serrada

A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, nº UNO que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1987.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admi-

sión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En La Serrada, a 10 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *ilegible*.

—3.061

—ooOoo—

Ayuntamiento de Amavida

E D I C T O

Aprobado que ha sido el EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITOS NUMERO 1 DEL ACTUAL EJERCICIO 1987, según el RESUMEN POR CAPITULOS que luego se detalla, estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este EDICTO en el B.O. de la Provincia, entendiéndose que esta aprobación será definitiva, si durante indicado plazo no se produjeran reclamaciones en contra suya.

Capítulo 1º—Denominación, remuneración del personal; consignación actual, 1.390.375 ptas.; modificación, 98.100 pesetas; consignación definitiva, 1.488.475 pesetas.

Capítulo 2º — Denominación, compra de bienes corrientes y servicios; consignación actual, pesetas 1.459.031; modificación, 834.340 pesetas; consignación definitiva, 2.293.371 pesetas.

Amavida, a 10 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *ilegible*.

—3.062

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Colilla

E D I C T O

Aprobado que ha sido el EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITOS NUMERO 2 DEL ACTUAL EJERCICIO DE 1987, según el RESUMEN POR CAPITULOS que luego se detalla, estará de manifiesto al público por espacio de QUINCE DIAS HABILÉS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este EDICTO en el B.O. de la Provincia, entendiéndose que esta aprobación será definitiva, si durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones en contra suya.

Capítulo 1º—Denominación, re-

muneraciones del personal; consignación actual, 1.496.861 pesetas; Modificación, 28.837 pesetas; consignación definitiva, 1.525.698 pesetas.

Capítulo 2º — Denominación, compra de bienes corrientes y servicios; consignación actual, 3.311.000 pesetas; modificación, 397.076 pesetas; consignación definitiva, 3.708.076 pesetas.

La Colilla, a 10 de noviembre de 1987.

El Alcalde, *María Eva San Pedro*
—3.074

—ooOoo—

Ayuntamiento de Casillas

E D I C T O

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 22 de septiembre de 1987, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número Uno, dentro del actual Presupuesto Ordinario para 1987, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
182-5	13.000	147.600
211-1	120.000	470.000
223-8	30.000	140.000
259-1	20.000	120.000
262-6	70.000	220.000
326-1	150.000	325.000
435-1	20.000	170.000
611-1	625.000	4.561.792

TOTAL: 1.048.000

RECURSOS A UTILIZAR

Del superávit de la liquidación Presupuesto Ordinario anterior, 1.048.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º—4.803.803 pesetas.
- Capítulo 2º—5.780.605 pesetas.
- Capítulo 3º—348.467 pesetas.
- Capítulo 4º—375.000 pesetas.
- Capítulo 6º—4.561.792 pesetas.

Lo que hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Casillas, 9 de abril de 1987.
El Alcalde, *ilegible*.

—3.071